

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 91

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 012

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **25 febrero de 2019.**

#	TIPO DE TRAMITE			FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	0161-20	A&G EMPRESA UNIPERSONAL	7	19/02/2019	PARV No.255	INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0161-20, que respecto a los numerales 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARV No.317 del 14 de septiembre de 2018 no nos pronunciaremos, teniendo en cuenta que en Auto PARV No.687 del 28 de septiembre de 2018 ya nos habíamos pronunciado sobre estos puntos. APROBAR los formularios de declaración de producción y <u>liquidación</u> de regalías para mineral de Arena de Rio correspondiente al I, II, III, trimestre de 2016, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.317 del 14 de septiembre de 2018. APROBAR los formularios de declaración de producción y <u>liquidación</u> de regalías para mineral de Arena de Rio correspondiente al I trimestre de 2017, de conformidad con



						el Concepto Técnico PARV No.317 del 14 de septiembre de 2018. APROBAR los formularios de declaración de producción y <u>liquidación</u> de regalías para mineral de Arena y Grava de Río correspondiente al II, III, IV trimestre de 2017 y al I trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.317 del 14 de septiembre de 2018. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2017 y Semestral 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.317 del 14 de septiembre de 2018. NO APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2016, para el mineral de <u>gravas de río</u>, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.2.2 del Concepto Técnico PARV No. 317 del 14 de septiembre de 2018. REQUERIR bajo causal de apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0161-20; para que allegue corregido los formularios de declaración y liquidación de REGALÍAS para mineral de <u>gravas de río</u> correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2016, de conformidad, con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV-317 del 14 de septiembre de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	--	---

						correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0161-20, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para <u>mineral de grava</u> correspondientes al II y IV trimestre de 2008, al I, II, III y IV trimestre de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV No. 317 del 14 de septiembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. NO APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2016, para el mineral de Arena de río, teniendo en cuenta que el valor cancelado no corresponde a la totalidad de la producción reportada para ese
--	--	--	--	--	--	---



							trimestre, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico PARV No. 317 del 14 de septiembre de 2018. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0161-20, para que presente la corrección del formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para mineral de Arena de Río correspondientes al IV trimestre de 2016, junto con los comprobantes de pago correspondientes, de conformidad con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV No. 317 del 14 de septiembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2017, para el mineral de Grava de Río, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico PARV No. 317 del 14 de septiembre de 2018. REQUERIR bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a la
--	--	--	--	--	--	--	--



							sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0161-20, para que presente la corrección del formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para mineral de <u>Grava de Río</u> correspondientes al I trimestre de 2017, de conformidad con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV No. 317 del 14 de septiembre de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del 2015, para el mineral de Arena, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico PARV No. 317 del 14 de septiembre de 2018. REQUERIR bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0161-20, para que presente CORREGIDO el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para el mineral de Arena de Río correspondiente al IV trimestre de 2015, de conformidad con lo que se expone en el Numeral 2.2.1 Concepto Técnico PARV No. 317 del 14 de septiembre de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las
--	--	--	--	--	--	--	---

							faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. NO APROBAR los Formatos Básicos Minero Anual de 2015, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico PARV No. 317 del 14 de septiembre de 2018 NO APROBAR los Formatos Básicos Minero Semestral y Anual 2016, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico PARV No. 317 del 14 de septiembre de 2018. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0161-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en físico, el Formato Básico Minero Anual 2015 con su plano de labores, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 317 del 14 de septiembre de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0161-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SJ.MINERO, el Formato Básico Minero Semestral 2016 y Anual 2016 con su plano de labores, de acuerdo a lo
--	--	--	--	--	--	--	---



						dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 317 del 14 de septiembre de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0161-20, para allegue recibo de pago original por valor de DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$10.220), por concepto de complemento de pago de regalías del I trimestre de 2010, de conformidad con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV No. 317 del 14 de septiembre de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0161-20, para allegue recibo de pago original por valor de DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$10.000), por concepto de complemento de pago de regalías del III trimestre de 2010, de conformidad con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV No. 317 del 14 de septiembre de 2018. Para lo cual se le concede
--	--	--	--	--	--	--

							un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0161-20, para allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2014 y 2015, correspondiente al pago aportado mediante radicado No. 20189110280702 del 05 de febrero de 2018, ya que no es posible determinar a que corresponde el pago realizado y a que mineral, de conformidad con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV No. 317 del 14 de septiembre de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. ACEPTAR los descargos presentados a través del radicado No. 20179060010342 del 19 de julio de 2017, en respuesta a los siguientes requerimientos realizados en Auto PARV No. 0570 del 07 de junio de 2016 y No. 0320 del 27 de junio de 2017, relacionados con: el plano de labores actualizado de los frentes intervenidos, registro fotográfico de mantenimiento a las vías internas; actas de entrega de los
--	--	--	--	--	--	--	--



						Elementos de Protección Personal – EPP y las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores vinculados al proyecto minero de la referencia, registro fotográfico de señalización vial, informativa, preventiva, frentes de explotación activos, rutas de emergencia, puntos de encuentro, rutas de evacuación, preservación de la fauna y flora, procedimiento boca a borde de min, presentación de registro de control de producción, día a día, con consolidado mes a mes, trimestre a trimestre, desde el I, II, III y IV trimestre de los años 2014, 2015, 2016 y I trimestre de 2017, conformación e implementación plan de emergencia del contrato de concesión No. 0161-20, Reglamento de Higiene y Seguridad en labores mineras, plano de labores. Revisado lo allegado, se entienden por subsanados dichos requerimientos, los cuales serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización. NO ACEPTAR los descargos presentados a través del radicado No. 20179060010342 del 19 de julio de 2017, en respuesta a los siguientes requerimientos realizados en Auto PARV No. 0570 del 07 de junio de 2016 y No. 0320 del 27 de junio de 2017, relacionados con: Certificación por parte de la empresa A&G, en donde dice contar con un Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, encargado de llevar a cabo todo lo que exige esta área tanto en Planta como en las Concesiones Mineras de la Empresa, los Formularios para declaración de producción y liquidación para mineral de Grava de Río a partir del I, II, III y IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, el no cumplimiento con los volúmenes de producción establecidos. Teniendo
--	--	--	--	--	--	--

							en cuenta, lo señalado en el numeral 2.3.3 del concepto técnico PARV No. 317 del 14 de septiembre de 2018 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0161-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegar diploma y/u otro documento del sr Jaime Luis Padilla Mayorga que permita determinar que cumple con el perfil de Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3.3 del concepto técnico PARV No. 317 del 14 de septiembre de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. NO ACEPTAR los argumentos expuestos por la sociedad titular con respecto a la baja producción correspondientes los año 2016 y 2017 y I y II trimestre 2018, teniendo en cuenta que estas justificaciones son las mismas allegadas desde el 2016 para explicar las razones por la cuales no se ha cumplido con los volúmenes aprobados en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 317 del 14 de septiembre de 2018. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0161-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, explicar y aportar las pruebas que permitan justificar porque no está cumpliendo con los volúmenes de
--	--	--	--	--	--	--	---



						producción establecidos en el PTO, que de persistir, se le sugiere solicitar una modificación de los volúmenes aprobados en el PTO, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3.3 del concepto técnico PARV No. 317 del 14 de septiembre de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0161-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que declare y pague el saldo faltante por concepto de regalías dejadas de declarar, teniendo en cuenta que lo declarado en regalías es inferior a lo aprobado en el PTO y los argumentos expuestos no fueron aceptados, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 317 del 14 de septiembre de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0161-20, que persisten los incumplimientos a los requerimientos realizados bajo apremio de multa en los Autos PARV No.0258 del 03 de marzo de 2014 y No.0570 del 07 de junio de 2016, en lo relacionado con la presentación de la modificación y ajustes al Programa de
--	--	--	--	--	--	--

							trabajos y Obras-PTO, por lo que se continuará el proceso sancionatorio respectivo APROBAR los formularios de declaración de producción y <u>liquidación</u> de regalías para mineral de Arena y Grava de Rio correspondiente al II trimestre de 2018, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV No.317 del 14 de septiembre de 2018 APROBAR los formularios de declaración de producción y <u>liquidación</u> de regalías y el pago de las regalías para mineral de Arena y Grava de Rio correspondiente al III trimestre de 2018, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV No. 116 del 4 de febrero de 2019. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 0161-20, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre del año 2018 para mineral de Grava y Arena, junto con el comprobante de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Concepto Técnico PARV-116 del 04 de febrero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días,
--	--	--	--	--	--	--	---



						contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la sociedad titular, que por error involuntario en Auto PARV No.0716 del 15 de julio de 2015 notificado por estado jurídico 038 del 29 de julio de 2015 fue requerido el pago del saldo faltante por concepto de visita de fiscalización por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$881.470) siendo el valor correcto la suma de NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$911.297), de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2.2 del Concepto Técnico PARV No. 116 del 4 de febrero de 2019 REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 0161-20, el pago del saldo faltante por concepto de la visita de fiscalización por valor de NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$911.297), más los intereses moratorios generados hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2.2 del Concepto Técnico PARV No. 116 del 4 de febrero de 2019 Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se
--	--	--	--	--	--	--

							le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. NO ACEPTAR los argumentos presentados por la sociedad titular mediante radicado No. 20189060296322 del 22 de octubre de 2018, en respuesta al requerimiento realizado en Auto PARV No. 687 del 28 de septiembre de 2018 relacionado con allegar la modificación de la Póliza Minera Ambiental No. 21-43-101018099, de acuerdo a lo señalado en Concepto Técnico PARV No. 116 del 4 de febrero de 2019. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0161-20, <u>BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</u>, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que allegue la corrección de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 21-43-101018099 de conformidad con lo señalado en numeral 2.3.1, del Concepto Técnico PARV No. 116 del 4 de febrero de 2019, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ACEPTAR los descargos presentados por la sociedad titular mediante radicado No. 20189060298582 del 19 de noviembre de 2018 en respuesta al requerimiento realizado en Auto PARV No. 716 del 22 de octubre de 2018, para lo cual anexo registro
--	--	--	--	--	--	--	---



							fotográfico, que evidencia la instalación de señalización, actas y certificados , lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo a lo señalado en Concepto Técnico PARV No. 116 del 4 de febrero de 2019. ACOGER mediante el presente acto administrativo, los conceptos técnicos PARV No. 317 del 14 de septiembre de 2018 y 116 del 4 de febrero de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
2	AUTO	KBR-08491	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	3	20/02/2019	PARV No.256	APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestral 2017 y Anual 2017 con su respectivo plano. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI. MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018 con su respectivo plano de labores, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 139 del 11 de febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad titular bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la Modificación de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV No. 139 del 11



						de febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REMITIR a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., en virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las Pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2018, para el mineral de Arenas, los cuales fueron presentados en Cero (0). REMITIR al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería, para que realice la inscripción en el RUCOM del Contrato de Concesión No. KBR-08491, teniendo en cuenta que el título minero cuenta con PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente. RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada Judicial Sustituta de la Doctora Miryam Patricia Ulloa Gómez a la Doctora Natalia Elvira Jiménez Torres, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.840.035 de Bogotá, dentro del Título Minero No. KBR-08491, de
--	--	--	--	--	--	---



							acuerdo a lo manifestado mediante radicado No. 20185500642902 del 25 de octubre de 2018. INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. KBR-08491, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra en estudio de la solicitud de Suspensión de Obligaciones allegado por el Representante Legal de la Concesionaria titular mediante radicado No. 20185500661652 del 20 de noviembre de 2018. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. KBR-08491, para que explique los motivos y razones por las cuales no está realizando labores de explotación, teniendo en cuenta que tiene una inactividad por un término superior a los seis (6) meses continuos sin que medie autorización alguna por parte de la Autoridad Minera para la suspensión de las actividades. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 139 del 11 de Febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
3	AUTO	JJS-08431	INGRID ROCIO SIERRA	2	21/02/2019	PARV No.257	REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de

							2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la modificación del Formato Básico Minero Anual 2018 con su plano de labores, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARV No. 159 del 14 de febrero de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.JJS-08431, que persisten los incumplimientos a lo requerido mediante los siguientes Autos PARV No. 1202 del 19 de agosto de 2014, PARV No. 0410 del 13 de agosto de 2013, PARV No. 551 del 16 de junio de 2015, PARV No. 0290 del 23 de abril de 2015, PARV No. 1297 del 06 de diciembre de 2016, PARV No. 0727 del 22 de julio de 2016, PARV No. 0388 del 10 de mayo de 2016, PARV No. 173 del 10 de mayo de 2017, PARV No. 654 del 20 de septiembre de 2018, relacionado con el pago de los Cánones Superficiales correspondiente al SEGUNDO AÑO DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$17.532.713.00), pagar el CANON SUPERFICIARIO correspondiente al TERCER AÑO DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE(\$18.339.616.00), pagar el CANON SUPERFICIARIO correspondiente al PRIMER AÑO de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de
--	--	--	--	--	--	--	--



						DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE(\$19.623.404),SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.997.046), CANON SUPERFICIARIO correspondiente a la TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$22.235.863), allegar la presentación de la Póliza Minero Ambiental, el Programa de Trabajos y Obras – PTO, y la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. JJS-08431, para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y Montaje y Explotación sin contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO- aprobado y la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. ACOGER el Concepto Técnicos PARV No. 159 de fecha 14 de febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	---

							Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
4	AUTO	IHF-14071	ÁLVARO ISAAC NADER	2	21/02/2019	PARV No.258	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IHF-14071, que mediante Auto PARV No.898 del 04 de julio de 2014 notificado mediante estado jurídico No.047 del 09 de julio de 2014, le fue requerido bajo causal de caducidad el pago por concepto de CANON SUPERFICIARIO correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje por un valor de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$40.979.404) más los interés que se generen del 12% anual hasta la fecha efectiva del pago, bajo apremio de multa allegar las correcciones del FBM Anual de 2013 con sus respectivos planos de labores actualizado, allegar las correcciones de la póliza minero ambiental No. 21-44-101163390, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IHF-14071, que mediante Auto PARV No.224 del 09 de abril de 2015 notificado mediante estado jurídico No.021 del 27 de abril de 2015, le fue requerido bajo causal e caducidad el pago por concepto de CANON SUPERFICIARIO correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS



						OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$42.865.388), que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IHF-14071, que mediante Auto PARV No.0442 del 31 de marzo de 2014 notificado mediante estado jurídico No.022 del 01 de abril de 2014, le fue requerido bajo apremio de multa allegar el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IHF-14071, que mediante Auto PARV No.832 del 12 de diciembre de 2018 notificado mediante estado jurídico No.051 del 14 de diciembre de 2018, le fue requerido la presentación de los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III y IV trimestre de 2017, al I, II y III Trimestre de 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2018, junto con los comprobantes de
--	--	--	--	--	--	--



						pago correspondientes, de conformidad con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV No. 158 del 14 de febrero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, la modificación del Formato Básico Minero Anual 2018 con su plano de labores, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARV No. 158 del 14 de febrero de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ACOGER el Concepto Técnicos PARV No. 158 de fecha 14 de febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 23 de 91

							Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5	AUTO	LJJ-08291	GEOVANI ENRIQUE ALONSO RUIZ	2	21/02/2019	PARV No.259	APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral, 2017 y 2018 de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARV No.163 del 15 de febrero de 2019. APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM Anuales 2016 y 2017 junto con sus planos de avance, de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARV No.163 del 15 de febrero de 2019. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LJJ-08291, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI-MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2018 con su plano, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo recomendado por el Concepto Técnico PARV No.163 del 15 de febrero de 2019. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.LJJ-08291, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición



						<i>de la garantía que las respalda”, para que allegue la renovación de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No.163 del 15 de febrero de 2019, conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y a la cláusula décimo segunda de la minuta del contrato de concesión No.LJJ-08291, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> ACEPTAR los descargos allegados mediante radicado No. 20189060290952 del 27 de agosto de 2018, donde se da respuesta a lo requerido mediante Auto PARV No.515 del 30 de julio de 2018, en lo referente a discriminar en la producción anual estimada de 60.000 m³ específicamente cuanto corresponde de esa producción para mineral de grava y cuanto a arena, respondiendo el titular minero que en la producción anual de 60.000 m³ se tiene que un 60% corresponde a gravas y el 40% restante corresponde a arenas, es decir; 36.000 m³ de grava y 24.000 m³ de arenas. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LJJ-08291, que mediante Autos PARV No.449 del 18 de mayo de 2016 notificado mediante estado jurídico No.027 del 20 de mayo de 2016 y Auto PARV No.245 del 04 de abril de 2018 notificado por Estado Jurídico No.010 del 10 de abril de 2018 le fue requerido bajo apremio de multa la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días. A la fecha se evidencia el no cumplimiento
--	--	--	--	--	--	---



						de dicho requerimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arena y Grava correspondientes a I y II trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en concepto técnico 163 del 15 de febrero de 2019. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LJJ-08291 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III y IV trimestre de 2018 para mineral de Arena y Grava, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV No. 163 del 15 de febrero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LJJ-08291, entender subsanado el requerimiento realizado en
--	--	--	--	--	--	--



							Autos PARV No.449 del 18 de mayo de 2016 notificado mediante Estado Jurídico No.027 del 20 de mayo de 2016 y Auto PARV No.245 del 04 de abril de 2018 notificado por Estado Jurídico No.010 del 10 de abril de 2018 relacionado con allegar el plano de labores. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. UJ-08291, que mediante Autos PARV No.449 del 18 de mayo de 2016 notificado mediante estado jurídico No.027 del 20 de mayo de 2016 y Auto PARV No.245 del 04 de abril de 2018 notificado por Estado Jurídico No.010 del 10 de abril de 2018 le fue requerido bajo apremio de multa instalación de señalización dentro del área. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de dicho requerimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 163 de fecha 15 de febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6	AUTO	0201-20	ASOCIACION SERVICANtera DE EL COPEY- ASCC	2	21/02/2019	PARV No.260	INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0201-20, que mediante Auto PARV No.538 del 8 de agosto de 2018 notificado mediante Estado Jurídico No.028 del 10 de agosto de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa los Formato Básico Minero Anual 2017 y Formato



						Básico Semestral 2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero FBM Anual 2018 junto con su plano de avance de labores, de acuerdo a lo que señala el Concepto Técnico No.0165 del 15 de febrero de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0201-20, que mediante Auto PARV No.538 del 8 de agosto de 2018 notificado mediante Estado Jurídico No.028 del 10 de agosto de 2018, le fue requerido bajo causal de caducidad allegar la renovación de la póliza minero ambiental, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0201-20, que mediante Auto PARV No.538 del 8 de agosto de 2018 notificado mediante Estado Jurídico No.028 del 10 de agosto de 2018, le fue requerido bajo causal de caducidad la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al
--	--	--	--	--	--	--



						I y II trimestre de 2018 tanto para el mineral de arena y grava de río como para arena y grava de cantera, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No. 0201-20, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III y IV trimestre de 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV-165 del 15 de febrero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. ACOGER el Concepto Técnico PARV 165 de fecha 15 de febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera,
--	--	--	--	--	--	---



							podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7	AUTO	LJJ-09471	GLOBAL COOPER MINING S.A.S	2	21/02/2019	PARV No.261	APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral y Anual 2016, 2017 y 2018 de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico PARV No.167 del 15 de febrero de 2019. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LJJ-09471, que mediante Auto PARV No.0358 del 10 de julio de 2017 notificado mediante estado jurídico No.028 del 11 de julio de 2017 le fue requerido bajo causal de caducidad allegar el pago del Canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$23.767.275); y de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$46.722.077), que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LJJ-09471, que mediante Auto PARV No.1344 del 20 de diciembre de 2016 notificado mediante estado jurídico No.077 del 30 de diciembre de 2016 le fue requerido bajo causal de caducidad la reposición de la póliza de garantía y le fue requerido bajo apremio de multa la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de dicho requerimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera



							en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ACoger el Concepto Técnicos PARV No. 167 de fecha 15 de febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
8	AUTO	0251-20	ROSARIO DEL SOCORRO BARRIOS ACOSTA	3	21/02/2019	PARV No.262	NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM Semestrales 2016, 2017 y 2018 y el FBM Anual 2016 junto con su plano de avance, conforme a lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico No.0160 del 14 de febrero de 2019. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2016, 2017 y 2018 y el FBM Anual 2016 junto con su plano de avance, de acuerdo a lo que señala el Concepto Técnico No.0160 del 14 de febrero de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



							INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.0251-20, que mediante Auto PARV No.147 del 28 de enero de 2019 notificado mediante estado jurídico No.06 del 31 de enero de 2019, le fue requerido bajo causal de caducidad allegar la modificación de la póliza minero ambiental No.980-46-994000000329, el que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arena correspondiente al III y IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010, I trimestre de 2011, IV trimestre de 2016 y I, II y III trimestre de 2017 y 2018, de acuerdo a lo recomendado en concepto técnico No. 0160 del 14 de febrero de 2019. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de grava correspondientes al II, III y IV trimestre de 2011, I, II y III trimestre de 2012, I, II y III trimestre de 2016, IV trimestre de 2017 y II trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en concepto técnico No. 0160 del 14 de febrero de 2019. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.0251-20, que el pago del saldo pendiente y los intereses generados correspondientes al Mineral de Grava para el II trimestre de 2017 allegado mediante radicado No.20189060299912 del 03 de diciembre de 2018, no será aprobado hasta que se allegue la modificación del formulario de declaración de producción y liquidación de
--	--	--	--	--	--	--	---



							regalías correspondiente al II trimestre de 2017 para mineral de grava, el cual fue requerido en Auto PARV No. 489 de fecha 17 de julio de 2018. NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2017 para mineral de grava, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 0160 del 14 de febrero de 2019. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente corregidos los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III trimestre de 2017 para mineral de Grava, junto con el comprobante de pago correspondiente el cual debe incluir los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV No. 160 del 14 de febrero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--	---



						NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 para mineral de arena, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 0160 del 14 de febrero de 2019. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente corregidos los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2017 para mineral de Arena, junto con el comprobante de pago correspondiente el cual debe incluir los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV No. 160 del 14 de febrero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de
--	--	--	--	--	--	--



						2018 para mineral de grava, de acuerdo a lo recomendado en concepto técnico No. 0160 del 14 de febrero de 2019. REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente corregido el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I trimestre de 2018 para mineral de Grava, junto con el comprobante de pago del saldo pendiente por valor de \$5.665 pesos m/cte., más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV No. 160 del 14 de febrero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.0251-20, que el pago correspondiente al III trimestre de 2018 no será aprobado hasta tanto se allegue la modificación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2018, según lo expuesto en el numeral 2.6 de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico No.0160 del 14 de febrero de 2019.
--	--	--	--	--	--	---



INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.0251-20 que registra un mayor valor pagado por NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$95) y DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$296) correspondientes al II trimestre de 2016 y II trimestre de 2017 ambos para mineral de grava, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico No.0160 del 14 de febrero de 2019.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.0251-20, que mediante Auto PARV No.294 del 17 de abril de 2018 notificado mediante estado jurídico No.012 del 19 de abril de 2018, le fue requerido allegar copia de las Resoluciones No.1436 del 31 de diciembre de 2009 y No.1096 del 10 de octubre de 2012, por medio de las cuales la autoridad ambiental competente temas de fondo que deben hacer parte del expediente del contrato de concesión No. 0251-20 e informar a la Autoridad Minera del estado actualizado de la medida preventiva de suspensión de actividades de explotación impuesta por la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" a través de la Resolución No. 001 del 10 de enero de 2013, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

ACOGER el Concepto Técnico PARV 160 de fecha **14 de febrero de 2019**, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el



							cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
9	AUTO	LIK-14121	JOSE DEL CARMEN OSORIO MANTILLA	2	22/02/2019	PARV No.263	INFORMAR al titular que mediante Auto PARV 765 del 19 de nov de 2018, se requirió para que allegara en original la póliza minero ambiental con vigencia hasta el 1 de noviembre de 2018. Al igual se informó que persiste el incumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa en los Autos: PARV-0638 del 6 de julio de 2015 y PARV-185 del 7 de marzo de 2018, respecto a la modificación de la Licencia Ambiental donde se aprueba el método de explotación de cantera, de conformidad con el PTO aprobado. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV Trimestre de 2017 para arenas y gravas, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 130 del 06 de febrero de 2019. APROBAR el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV Trimestre de 2018 para arenas y gravas, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 130 del 06 de febrero de 2019. INFORMAR al titular que cuenta con un mayor valor pagado de \$10.215 por concepto de pago de regalías de III trimestre 2017.



							INFORMAR, al titular que cuenta con un mayor valor pagado de \$18.856 por concepto de pago de regalías de III y IV trimestre 2018. INFORMAR al titular que el radicado 201902070925 del 7 de febrero de 2019, en el cual allegó el Formato Básico Minero Anual 2018, será objeto de evaluación y pronunciamiento en el próximo estudio técnico. Acoger el Concepto Técnico PARV 130 del 06 de febrero de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
10	AUTO	IH6-14441	MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA	2	22/02/2019	PARV No.264	INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No IH6-14441, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando mediante acto administrativo lo correspondiente a los incumplimientos a las obligaciones objeto de requerimiento y que a la fecha se evidencia que persiste su inobservancia. De igual manera será objeto de pronunciamiento las obligaciones causadas que aún no han sido requeridas. Así mismo se evaluará sobre los numerales 3.3 y 3.4 del concepto técnico No 136 del 8 de febrero de 2019. Acto administrativo el cual en su momento le será debidamente notificado CONMINAR a la titular del Contrato de Concesión No. IH6-14441, para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores dentro del área del título minero por orden judicial emanada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta D.T.C.H. de fecha 7 de diciembre de 2015. Así mismo hasta que le sea aprobado el Programa de Trabajo y Obras - PTO y otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad

							competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.
							Acoger el Concepto Técnico PARV 136 del 08 de febrero de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
11	AUTO	KDM-08291	MARMOLES VENECIANOS LTDA	2	22/02/2019	PARV No.265	REQUERIR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No KDM-08291, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas. INFORMAR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No KDM-08291 que revisado el Catastro Minero Colombiano - CMC, se observa que el área del Contrato de Concesión No. KDM-08291, a la fecha del presente Concepto Técnico, presenta superposición parcial con: <u>ZONAS DE PROTECCIÓN:</u> ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO A HISTORICO 23/07/2015.



						REQUERIR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No KDM-08291 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2018, por las razones expuestas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-137 del 08 de febrero de 2019, dicho monto (sí a ello hubiere lugar), habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Por lo tanto, se le concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No KDM-08291 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2018, con su plano de labores, de conformidad con lo expuesto en la Resolución No.40042 del 20 de enero de 2017. En consecuencia, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	--	---

							correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. CONMINAR a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No KDM-08291 para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores dentro del área del título hasta que le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Acoger el Concepto Técnico PARV 137 del 08 de febrero de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
12	AUTO	HG7-156	FLOVER ARIAS RIVERA, ÁNGEL RIVERA PIZARRO Y RICHARD IVÁN ARIAS RIVERA.	3	22/02/2019	PARV No.266	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.HG7-156, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presenten el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV de 2016 de conformidad con el numeral 2.1.1 del concepto técnico PARV No.132 del 7 de febrero de 2019, dicho monto (si a ello hubiere lugar) habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Si bien es cierto desde el día 28 de octubre de 2016 con oficio No.3027 el Juez Segundo Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Valledupar ordenó la suspensión del Título Minero No HG7-156, también lo es que se alcanzó a causar parte del periodo para la presentación de dicha obligación; razón por la cual se le concede un término de



						quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III Trimestre de 2017 declaradas en cero (0), de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV No 132 del 7 de febrero de 2019. Es pertinente indicar a los titulares que para estos periodos el Contrato de Concesión se encontraba suspendido por disposición del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar con Oficio No 3027 del 28 de octubre de 2016. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión HG7-156, que referente a lo manifestado en el numeral 3.4 y 3.5 en el concepto técnico 132 del 7 de febrero de 2019 sobre las regalías del IV Trimestre del 2017, dado que el Juez Segundo Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Valledupar con Oficio No 3027 del 28 de octubre de 2016 notificó a la Agencia Nacional de Minería de la suspensión del título HG7-156; no es procedente requerir las regalías correspondientes a este periodo. Razón por la cual se hace necesario apartarnos de lo recomendado. APROBAR el Formato Básico Anual 2014, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.2.1, del Concepto Técnico PARV 132 del 7 de febrero de 2019.
--	--	--	--	--	--	---



						APROBAR el Formato Básico Semestral y Anual 2015, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.2.1, del Concepto Técnico PARV 132 del 7 de febrero de 2019. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.HG7-156, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2016, con su plano de labores, de conformidad con el numeral 2.2.1 del concepto técnico PARV No.132 del 7 de 2019. Si bien es cierto desde el día 28 de octubre de 2016 con oficio No.3027 el Juez Segundo Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Valledupar ordenó la suspensión del Título Minero No HG7-156, también lo es que se alcanzó a causar parte del periodo para la presentación de dicha obligación; razón por la cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. APROBAR el Formato Básico Anual 2017, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.2.1, del Concepto Técnico PARV 132 del 7 de febrero de 2019. Es pertinente indicar a los titulares que para estos periodos el Contrato de Concesión se encontraba suspendido por disposición del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar.
--	--	--	--	--	--	--



APROBAR el Formato Básico Semestral 2018, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.2.1, del Concepto Técnico PARV 132 del 7 de febrero de 2019.

APROBAR el Formato Básico Anual 2018, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.2.1, del Concepto Técnico PARV 132 del 7 de febrero de 2019.

INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HG7-156 que mediante Auto PARV No. 876 del 20 de diciembre de 2018, notificado por estado jurídico No 053 del 21 de diciembre de 2018 se procedió a: *INFORMAR a los titulares del contrato de Concesión No. HG7-156 que persiste el incumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos PARV No.006 del 07 de enero de 2014, PARV No.1482 del 21 de diciembre de 2015 y PARV No. 580 del 30 de agosto de 2018 respecto a: la Presentación del Programa de Trabajos y Obras-PTO y la Licencia Ambiental o el estado de trámite de la misma.* A la fecha se observa el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto la Autoridad Minera en su momento se pronunciara frente a las sanciones a que haya lugar.

CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HG7-156, para que se abstengan de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero, hasta que le sea aprobado el Programa de Trabajo y Obras - PTO y otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

Acoger el Concepto Técnico PARV 132 del 07 de febrero de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.



13	AUTO	ICR-08181	PEDRO DAVID LAMUS CARDENAS	3	22/02/2019	PARV No.267	NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2017, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-176 del 18 de febrero de 2019. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08181, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2017, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-176 del 18 de febrero de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2018. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08181, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2018, con su respectivo plano de labores, teniendo en
----	------	-----------	----------------------------	---	------------	-------------	---



						cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico PARV-176 del 18 de febrero de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizó el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución. APROBAR el Formulario para Declaración, de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, con su comprobante de pago. APROBAR el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, presentado en cero (0), correspondiente al I trimestre del año 2018. APROBAR el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2018, con su comprobante de pago. APROBAR el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2018, con su comprobante de pago. Se le INFORMA al titular que tiene un saldo a favor de \$ 2.306 pesos (dos mil trescientos seis pesos). REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08181, de conformidad con lo establecido
--	--	--	--	--	--	--



						en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-176 del 18 de febrero de 2019; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. DAR POR PRESENTADOS los descargos allegados por el titular minero mediante radicado No. 20189060299672 del 30 de noviembre de 2018, donde le da cumplimiento al requerimiento realizado en el Auto PARV-187 del 8 de marzo de 2018, sobre el plano de labores, registro e inventario de los volúmenes, políticas y objetivos del SG-SST, plan de capacitación, plan de emergencia, entre otros; los cuales <u>serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.</u> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08181, que se le iniciará el correspondiente Proceso
--	--	--	--	--	--	---



							Sancionatorio por el incumplimiento en los requerimientos consignados en los Autos PARV-714 del 22 de octubre de 2018, respecto a: ordenar la suspensión de actividades de explotación por la no afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social; allegar un plan de mejoramiento en cuanto al manejo técnico inadecuado de las explotaciones mineras y taludes con respecto a lo aprobado en el PTO, allegar la documentación que evidencie la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los Trabajadores; y PARV-818 de 11 de diciembre de 2018, en cuanto a la no reposición de la Póliza Minero Ambiental. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08181, que el Área Jurídica se encuentra realizando los estudios jurídicos, con el fin de proferir acto administrativo, que resuelva lo concerniente a la Modificación de las Etapas Contractuales. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el ítem de Etapas del Contrato del Concepto Técnico PARV-176 del 18 de febrero de 2019. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 176 del 18 de febrero de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
14	AUTO	0157-20	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION - COOTRAMAC	2	22/02/2019	PARV No.268	REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 0157-20, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2018, con su respectivo plano de labores; para lo cual se le otorga



						un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizo el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0157-20, que sobre los puntos 3.4. y 3.8. correspondientes al ítem de Conclusiones del Concepto Técnico PARV-161 del 14 de febrero de 2019, no se hará pronunciamiento alguno, como quiera que se encuentra en trámite el acto administrativo que resuelve los mismos. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. 0157-20, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-161 del 14 de febrero de 2019; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace . También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a los
--	--	--	--	--	--	---



							intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ACoger el Concepto Técnico PARV No. 161 del 14 de febrero de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
15	AUTO	OG2-12273	SEGMECOM S.A.S.	2	22/02/2019	PARV No.269	NO APROBAR las Correcciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO correspondientes al Contrato de Concesión No. OG2-12273, allegadas mediante radicado No. 20189020330462 del 2 de agosto de 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.2. del Concepto Técnico PARV-177 del 19 de febrero de 2019. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. OG2-12273, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.2. del Concepto Técnico PARV-177 del 19 de febrero de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

							ACoger el Concepto Técnico PARV No. 177 del 19 de febrero de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
16	AUTO	ICQ-082019X	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	3	22/02/2019	PARV No.270	APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2007. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2008, 2009, y 2010. APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2017. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2018. APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2018. APROBAR el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2018, y su comprobante de pago. APROBAR el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías presentado en cero (0), correspondiente al III trimestre de 2018. APROBAR el Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, y su comprobante de pago. DAR POR PRESENTADOS los descargos allegados por el titular minero mediante radicado No. 20189060286822 del 9 de julio de 2018, donde le da cumplimiento al requerimiento impartido en el Auto PARV-350 del 21 de mayo de 2018, en cuanto allegar copia de la Resolución No. 2229 de septiembre de 2016, proferida por CORPAMAG, donde



							autorizan la cesión de derechos y obligaciones a favor de la Sociedad Agregados de la Sierra S.A INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082019x, que al momento de iniciar labores de extracción las debe realizar de acuerdo a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras –PTO. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 175 del 18 de febrero de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
17	AUTO	0177-20	ASOCIACION DE ALFAREROS DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO	4	22/02/2019	PARV No.271	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0177-20, que se le iniciará el correspondiente Proceso Sancionatorio por el incumplimiento en los Autos <u>PARV-0544 del 18 de septiembre de 2013</u> (folios 266 al 267), referente a: la no reposición de la Póliza Minero Ambiental, Los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III, IV trimestre del año 2011, I, II, III, IV trimestre del año 2012, el I, II trimestre del año 2013, y los Formatos Básicos Mineros Anuales 2011, 2012 y Semestrales 2012, 2013; <u>PARV-1025 del 22 de julio de 2014</u> (folio 277 al 278), en cuanto a: los Formularios para Declaración, producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III, IV trimestre del año 2013, I, II trimestre del año 2014, y el Formato Básico Minero Semestral 2014; <u>PARV-1769 del 29 de octubre de 2014</u> (folios 280 al 281), referente al: Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2014, el plano actualizado, presente los registros e informes de los accidentes e incidentes, seguridad e higiene minera,



							señalización en el área del título minero, allegue los el Reglamento Interno trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional; <u>PARV-0060 del 22 de enero de 2015</u> (folio 285 al 286), en cuanto: al Formato Básico Minero Anual del 2014; <u>GSC-ZN No. 1211 del 21 de octubre de 2015</u> (folio 302 al 303), relacionado con: explique las razones por las cuales no ha realizada los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código en concordancia con el artículo 53, toda vez que se encuentran desarrollando trabajos por fuera del área del título minero, plano actualizado del área, señalización informativa; <u>PARV-0758 del 29 de julio de 2016</u> (folio 327 al 328), relacionado con: los Formularios para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre del año 2015, I, II trimestre del año 2016, y los Formatos Básicos Mineros Anuales 2015 y Semestrales 2015, 2016; <u>PARV-0315 del 13 de abril de 2016</u> , en cuanto a: la reconformación geomorfológica y ambiental a todas las áreas afectadas dentro del título minero; <u>PARV-750 del 31 de octubre de 2018</u> , en cuanto a: plano actualizado, explique los motivos y razones por las cuales no está realizando labores de explotación, teniendo en cuenta que tiene una inactividad por un término superior a los seis (6) meses continuos sin que medie autorización alguna por parte de la Autoridad Minera para la suspensión de las actividades, implementar la Señalización de tipo informativa y preventiva en el área del título minero. Además, por el incumplimiento en el <u>Auto No. 0298-20 del 8 de junio de 2011</u> , relacionado con la presentación del pago de la Visita de Fiscalización Minera
--	--	--	--	--	--	--	--



						por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$243.716), realizada por los funcionarios de la Secretaría de Minas el día 26 de julio de 2011. Y por último, una vez consultado el módulo de “pago de inspecciones de fiscalización” que se encuentra dispuesto en la página web de la entidad, se evidencia una programación para pago de visita para el año de 2013 por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$266.690). Como quiera que en el Auto 0448-20 del 31 de octubre de 2011 (folio 240), notificado mediante estado jurídico No. 0029 del 2 de noviembre de 2011 (folio 246), proferido por la Secretaría de Minas del Departamento del Cesar, se requirió a la titular del Contrato de Concesión No. 0177-20, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011, pago por concepto de Inspección de Campo al título minero, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$243.716); y que una vez revisado el expediente minero de la referencia, y teniendo en cuenta lo consignado en el numeral 2.9. del Concepto Técnico PARV-170 del 15 de febrero de 2019, se constató que en el referido título minero no se programó el pago de esa visita; se tiene entonces, que el cobro por valor de \$243.716, no es procedente. Como quiera que en el Auto No. 0375-20 del 10 de agosto de 2012 (folio 250), notificado mediante estado jurídico No. 0027 del 22 de agosto de 2012 (folio 256), proferido en la Secretaría de Minas del Departamento del Cesar, se requirió a la titular del Contrato de Concesión No. 0177-20,
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 54 de 91

							de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011, pago por concepto de Inspección de Campo al título minero, por valor de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$427.292), y que una vez revisado el expediente minero de la referencia, y teniendo en cuenta lo consignado en el numeral 2.9. del Concepto Técnico PARV-170 del 15 de febrero de 2019, se constató que en el referido título minero no se programó el pago de esa visita; se tiene entonces, que el cobro por valor de \$427.292, no es procedente. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 170 del 15 de febrero de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
18	AUTO	032-1-20	CEMENTOS Y CALIZA DE LA PAZ S.A.	2	22/02/2019	PARV No.272	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 032-1-20, que el Área Jurídica se encuentra realizando los estudios jurídicos, con el fin de proferir acto administrativo, que resuelva de fondo la solicitud de Modificación de Etapas. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el ítem Etapas del Contrato del Concepto Técnico PARV No. 164 del 15 de febrero de 2019. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018, con su respectivo plano de labores. APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 55 de 91

							INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 032-1-20, que cuenta con un saldo a favor de \$8 (ocho pesos m/Cte.), por concepto de pago de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2018. APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2018. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 032-1-20, que cuenta con un saldo a favor de \$593 (quinientos noventa y tres pesos m/Cte.), por concepto de pago de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2018. ACEPTAR los descargos allegados mediante memorial con radicado No. 20199060301902 del 11 de enero de 2019, respecto a la implementación de la señalización en el título minero, el manejo técnico adecuado de las explotaciones mineras y en cuanto a realizar el encerramiento de los frentes de explotación, en respuesta al Auto PARV-798 del 27 de noviembre de 2018; información que será verificada en la próxima visita de fiscalización minera. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 164 del 15 de febrero de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
19	AUTO	0167-20	AGREGADOS DEL CESAR E.U	2	22/02/2019	PARV No.273	INFORMAR a la sociedad titular que mediante Auto PARV 864 del 20 de diciembre de 2018, se indicó que a la fecha persistía los incumplimientos a lo requerido mediante Autos PARV No 1528 del 30 de diciembre de 2015, PARV No 252 del 09 de abril de 2018, PARV No 0024 del 09 de enero



							de 2015, PARV No 416 del 20 de junio de 2018. Por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR a la sociedad titular que las obligaciones que se encuentran causadas y que aún no han sido requeridas será objeto de posterior pronunciamiento mediante acto administrativo. Acoger el Concepto Técnico PARV 124 del 05 de febrero de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
20	AUTO	0138-20	AGREGADOS POPONTE E.U. Y DICCON ROGER ARTHUR CURRY	4	22/02/2019	PARV No.274	APROBAR los formularios de regalías para mineral de Gravas de río correspondientes al IV trimestre del año 2005; I, II, III y IV trimestre del año 2006; I y II trimestre del año 2007; IV trimestre del año 2015; IV trimestre del año 2016; I y II trimestre del año 2017 y I trimestre del año 2018 declarados en Cero (0), de acuerdo a lo señalado en Concepto Técnico No. 554 del 31 de diciembre de 2018. APROBAR los formularios de regalías para mineral de Arenas de Río correspondientes al III y IV trimestre del año 2013; I, II, III y IV trimestre del año 2015; I, II, III y IV trimestre del año 2016; I y II trimestre del año 2017 y II trimestre del año 2018 declarados en Cero (0), de acuerdo a lo señalado en Concepto Técnico No. 554 del 31 de diciembre de 2018. APROBAR los formularios y pagos de las regalías para mineral de Gravas de Río correspondientes al IV trimestre del año 2017, de acuerdo a lo señalado en Concepto Técnico No. 554 del 31 de diciembre de 2018.



INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0138-20, que cuenta con un saldo a favor por la suma de CUATROCIENTOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$455.801,97) M/CTE,

dé acuerdo a lo señalado en Concepto Técnico No. 554 del 31 de diciembre de 2018.

INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación 0138-20, que mediante Auto PARV No. 705 del 10 de octubre de 2018, notificado mediante Estado No. 043 del 17 de octubre de 2018 le fue requerido bajo apremio de multa la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2016, 2017 y 2018 y anuales 2016 y 2017, junto con los planos correspondientes, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación 0138-20, que mediante Autos GSC-ZN No. 0080 del 10 de noviembre de 2017 notificado por Estado No.036 del 30 de noviembre de 2017 y Auto PARV No. 637 del 18 de septiembre de 2018 notificado por Estado No.36 del 30 de noviembre de 2017 le fue requerido bajo apremio de multa la presentación de los planos actualizados del área; la implementación de diques en los puntos donde el río supera la cota del cauce; la actualización del plano de labores en general con un levantamiento topográfico que localice los puntos de vulnerabilidad de cota por el río La Mula; de planos de contingencias de riesgos, en las crecientes generadas en invierno e implementar obras de



						mitigación de las erosiones observadas en los taludes y/o terrazas del Rio La mula; las explicaciones pertinentes en relación a la producción alcanzada, la cual no coincide con el programa de trabajo vigente, el cual establece una producción de 240.000m³/anual y a la fecha el global es de 1.310,71 m³/semestral, garantizar un adecuado manejo de la vía principal para el material de arrastre y los productos agrícolas de la zona en general, de planos actualizados de la licencia de explotación; con un levantamiento topográfico, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR a los titulares mineros que los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2006, 2007, 2008 y 2011 y Anuales 2005, 2006, 2007 y 2008 no serán objeto de evaluación hasta tanto los titulares mineros y el ingeniero a cargo de los FBM presentados, los refrenden. REQUERIR a los titulares mineros, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, la refrendación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2006, 2007, 2008 y 2011 y Anuales 2005, 2006, 2007 y 2008, de acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARV No. 554 del 31 de diciembre de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0138-20, que próximamente nos pronunciaremos sobre la
--	--	--	--	--	--	--

						actualización del PTI allegado mediante Radicado No. 20189060301522 del 21 de diciembre de 2018, el cual se encuentra en evaluación técnica. INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación 0138-20, que mediante Auto PARV No.538 del 16 de septiembre de 2013, le fue requerido bajo apremio de multa el pago del saldo faltante de la visita de fiscalización requerido en la Resolución No. 011 del 10 de mayo de 2013 (folios 573-578). De igual forma, se debe tener en cuenta que, ligado a este requerimiento se encuentra el pronunciamiento realizado a través del Auto PARV No. 0065 del 17 de enero de 2014 (folio 634), por medio del cual se informó al titular minero que una vez fuera cargado al sistema el saldo faltante de la mencionada visita, se le informaría para que realizara el pago correspondiente. a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación 0138-20, que se encuentra en estudio la reclasificación del título minero No.0138-20 de conformidad con lo establecido en los Artículos 15 y 40 del Decreto 2655 de 1988. ACOGER el Concepto Técnico PARV 554 de fecha 31 de diciembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera,
--	--	--	--	--	--	--

							podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
21	AUTO	0176-20	ASOCIACION DE LADRILLEROS DE PAILITAS (ASOLAPAI)	2	22/02/2019	PARV No.275	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0176-20, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para ello, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No 0176-20 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2018, con su plano de labores, de conformidad con lo expuesto en la Resolución No.40042 del 20 de enero de 2017. En consecuencia, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le



						imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a la sociedad titular que mediante Auto PARV 831 del 12 de diciembre de 2018, se indicó que a la fecha persiste los incumplimientos a lo requerido mediante Autos GSC-ZN 0072 del 10 de noviembre de 2017, PARV 0584 del 14 de junio de 2016, PARV 1420 del 9 de diciembre de 2015, PARV 1329 del 15 de diciembre de 2015. Por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR a la sociedad titular que mediante Auto PARV 831 del 12 de diciembre de 2018 se requirió para que presente la modificación de la licencia ambiental, teniendo en cuenta la cesión de derechos y obligaciones realizada a favor de Asociación de Ladrilleros de Pailitas – ASOLAPAI, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No. 417 del 31 de octubre de 2018. Mediante Auto PARV 778 del 22 de noviembre de 2018 se requirió las recomendaciones del informe de visita No 306 del 31 de octubre de 2018. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Acoger el Concepto Técnico PARV 134 del 07 de febrero de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	---

22	AUTO	0301-20	JULIA ELVIRA POSADA HERNANDEZ	2	22/02/2019	PARV No.276	INFORMAR que mediante Auto PARV 008 del 17 de enero de 2019 notificado mediante estado jurídico No 001 del 18 de enero de 2019, se efectuaron unos requerimientos a la titular. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No 0301-20 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2018, con su plan de labores, de conformidad con lo expuesto en la Resolución No.40042 del 20 de enero de 2017. En consecuencia, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Mediante Auto PARV No. 455 del 03 de julio de 2018, se requirió a la titular para que explicara o justificara las razones por las cuales no realiza labores de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de visita de fiscalización, el título minero cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental. Mediante radicado 20189060299882 del 30 de noviembre de 2018, la titular allega respuesta al Auto PARV No. 455 del 03 de julio de 2018, indicando que no se han efectuado labores en el área debido a la oposición de las comunidades Indígenas y Negritudes localizadas en la llamada línea negra. Analizados los argumentos o explicaciones que manifiesta la titular este Despacho considera lo siguiente: Si bien es
----	------	---------	-------------------------------	---	------------	-------------	---



cierto indica oposición de las comunidades indígenas y negritudes localizadas en la línea negra, también lo es que el trámite de consulta previa se realiza o se adelanta dentro del trámite del Licenciamiento Ambiental, y como se puede ver dentro del expediente, el título minero ya cuenta con dicho instrumento. Ahora bien, si lo que hace referencia es a una oposición que no permite el acceso al área del título, se debe hacer uso de las herramientas como es el amparo administrativo para que cese la perturbación de conformidad con lo señalado en el artículo 306 de la Ley 685 de 2001. Por lo anterior no se aceptan los argumentos allegados mediante radicado 20189060299882 del 30 de noviembre de 2018 en el cual da respuesta al Auto PARV No 455 del 03 de julio de 2018. En este orden de ideas se hace necesario:

REQUERIR a la titular del Contrato No. 0301-20, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que de acuerdo al radicado 20189060299882 del 30 de noviembre de 2018 de alcance y aclare teniendo en cuenta lo manifestado por este despacho en el párrafo que antecede las razones por las cuales no realiza labores de explotación. Por lo tanto, se le concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.



							Acoger el Concepto Técnico PARV 135 del 08 de febrero de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
23	AUTO	KGH-10431	GUSTAVO DAVID PUMAREJO MARTINEZ	3	22/02/2019	PARV No.277	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KGH-10431, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente por el incumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto <u>PARV-627 del 17 de septiembre 2018</u>, respecto a: cancelar el faltante del pago por concepto del Canon Superficial de la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración por valor de doscientos treinta y un mil ochenta y cinco pesos (\$231.085); por el no pago del saldo faltante por valor de \$516 y \$600 correspondiente al III trimestre del año 2017 del Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Arena y Grava, más los intereses que se causen a la fecha de pago; y por la no presentación de la modificación a la Póliza Minero Ambiental No. 50-43-101000044 con vigencia hasta el 9 de agosto de 2018, y el Formato Básico Minero Anual de 2017. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. KGH-10431, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2018, con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo consignado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-168 del 15 de febrero de 2019; pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf.



También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le **RECUERDA** al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2016.

APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del año 2017.

REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KGH-10431, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Semestral del año 2018, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-168 del 15 de febrero de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. KGH-10431, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001,



						para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Anual del año 2018, con su respectivo plano de labores, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.3. del Concepto Técnico PARV-168 del 15 de febrero de 2019; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizó el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. KGH-10431, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la Póliza Minero Ambiental, así mismo debe allegarla en original para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desprotegido o desamparado desde el 9 de agosto de 2018; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONTINUAR con el trámite de notificación de la Resolución No. 000039 del 10 de febrero de 2015, que resolvió aceptar
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 67 de 91

							la Renuncia presentada por el titular minero del Contrato de Concesión No. KGH-10431, al tiempo restante de la Etapa de Construcción y Montaje, y se procedió a modificar las Etapas Contractuales (folio 275 al 276). La misma quedó ejecutoriada y en firme el 30 de marzo de 2015, mediante Constancia de Ejecutoria No. 013 del 30 de marzo de 2015 (folio 283). Lo anterior, porque no se evidencia hasta la fecha la inscripción en el Registro Minero Nacional. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 168 del 15 de febrero de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
24	AUTO	LIT-11331	CONSORCIO CURUMA	1	22/02/2019	PARV No.278	INFORMAR a la sociedad titular que una vez realizada la liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I,II,III Y IV trimestre del año 2011 y el I trimestre de 2012, se evidencia que a la fecha de la presente evaluación técnica , el titular adeuda la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.818.310), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago. ACOGER el Concepto Técnico PARV 162 del 14 de febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el



							cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
25	AUTO	KEE-11211	GRUPO EMPRESARIAL MINERO JERUSALEM S.A.S.	2	22/02/2019	PARV No.279	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.KEE-11211, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la corrección del Formato Básico Minero Anual 2018 con su plano, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo recomendado por el Concepto Técnico PARV No.173 del 18 de febrero de 2019. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KEE-11211, que mediante Auto PARV No.841 del 12 de diciembre de 2018, notificado mediante Estado N.051 del 14 de diciembre de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa la presentación de los FBM Anuales 2016 y 2017 con sus respectivos planos, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KEE-11211, que mediante Auto PARV No.0448 del 18 de mayo de 2016, notificado mediante Estado N.027 del 20 de mayo de 2016, le fue requerido bajo apremio de multa la



presentación de la licencia ambiental o estado actual de trámite expedido por la Autoridad Ambiental, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2018, para los minerales de Oro, Recebo y Grava de Cantera, en Cero (0).

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KEE-11211, que mediante Auto PARV No.0799 del 27 de noviembre de 2018, notificado mediante Estado N.049 del 28 noviembre de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa la actualización de plano de labores desarrolladas en el área e implementar señalización de tipo informativa que permita la identificación del título minero, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

ACOGER el Concepto Técnico PARV 173 de fecha 18 de febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



26	AUTO	0232-20	INVERSIONES MARACAS LTDA	3	22/02/2019	PARV No.280	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0232-20, que se le iniciará el correspondiente Proceso Sancionatorio por el incumplimiento a los requerimientos consignados en los Autos <u>PARV-029 del 29 de enero de 2018</u>, <u>PARV-0204 del 22 de mayo de 2017</u>, <u>PARV-1294 del 06 de diciembre de 2016</u>, <u>PARV-0654 del 5 de julio de 2016</u>, <u>PARV-0507 del 26 de mayo de 2016</u>, <u>PARV-0766 del 28 de julio de 2015</u>, <u>PARV-0104 del 10 de febrero de 2015</u>, <u>PARV-0028 del 9 de enero de 2015</u>, <u>PARV-1323 del 29 de agosto de 2014</u>, <u>PARV-1256 del 22 de agosto de 2014</u>, <u>PARV-0275 del 25 de junio de 2013</u>, Auto No. 0389-20 del 14 de agosto de 2012 y la Resolución GSC-ZN No. 406 del 15 de septiembre de 2016, relacionados con la presentación del Plano actualizado e implementación de la Señalización informativa y preventiva dentro del área del título minero. La presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías de IV trimestres de 2016, así mismo el correspondiente al I trimestre 2017 con sus respectivos comprobantes de pago. La presentación del Formato Básico Minero Semestral 2016 y los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías con sus respectivos comprobantes de pago, correspondientes al II y III trimestre de 2016. El pago de la multa impuesta a la empresa Inversiones Maracas LTDA por la suma de Cincuenta y Uno (51) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para el momento de ejecutoria del presente acto. La presentación del Formato Básico Minero Anual 2015 con su respectivo plano de labores y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago, correspondientes al III y IV trimestre de 2015 y I trimestre
----	------	---------	--------------------------	---	------------	-------------	--



							2016. La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en el código de minas o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos. La presentación de los Formatos Básicos Mineros anual 2014 y semestral 2015 con su respectivo plano de labores y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago, correspondientes al III y IV trimestre de 2014 y I y II trimestre 2015. La presentación del informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, con respecto a la señalización de tipo informativa y preventiva en el área concesionada, con el plano actualizado de las labores mineras, con los soportes afiliación del personal al sistema de seguridad social, con el Reglamento Interno de Trabajo, reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional y el nombramiento o conformación del Vigía o Comité Paritarios de Salud Ocupacional. La implementación de los procedimientos adecuados de registro y control de inventario y volúmenes de producción, presentación de los planos actualizados de las labores y avance mineros y los registros e informes de los accidentes e incidentes ocurridos a causa de los trabajos mineros. La presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM anuales 2011 y 2012, con sus respectivos planos y que justifique y/o explique los motivos por los cuales viene reportando producciones en el año 2011, 2012 y I semestre 2013 muy por debajo de lo establecido en el PTO, en el cual se le
--	--	--	--	--	--	--	---



						aprobó una producción de 30.000 m3, por lo que es claro el incumplimiento al Programa de Trabajos y Obras (PTO). La señalización adecuada y suficiente de sus labores conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Decreto 2222 de 1993 "Los frentes de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención accidentes" y el reglamento de seguridad e higiene minera, y otros aspectos de Diagnóstico de Salud Ocupacional, Higiene Industrial, atendiendo a lo señalado en el literal d de artículo 6 del decreto 2222 de 1993. La reposición de la Póliza Minero Ambiental. El pago de la Visita de Fiscalización Minera por valor de Un Millón Setecientos Quince Mil Setecientos Cuarenta Y Un Pesos (\$1.715.741). Mediante Auto PARV-859 del 19 de diciembre de 2018, notificado por estado jurídico No. 052 del 20 de diciembre de 2018, se le informó al titular del Contrato de Concesión No. 0232-20 que frente a los requerimientos consignados en el Concepto Técnico PARV-384 del 3 de Octubre de 2018, relacionados con la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales 2009 y 2010, FBM Anual 2017 junto con el plano correspondiente y Semestral 2018, y los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2017 y del I, II y III trimestre del año 2018; la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante Acto administrativo.
--	--	--	--	--	--	---



							INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0232-20, que frente al requerimiento recomendado sobre el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018, teniendo en cuenta lo consignado en el numeral 2.6, del Concepto Técnico PARV-166 del 15 de febrero de 2019, no se hará pronunciamiento alguno, como quiera posteriormente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará sobre el mismo mediante Acto Administrativo. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 166 del 15 de febrero de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
27	AUTO	0167-1-20	LUIS JAVIER CARRASCAL QUIN	3	22/02/2019	PARV No.281	APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2015, junto con el comprobante de pago allegado, para mineral de Grava. NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del año 2017, para mineral de Grava. REQUERIR bajo apremio de Multa al titular del Contrato de Concesión No. 0167-1-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones del formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al I trimestre del año 2017, para mineral de Grava, en el sentido de corregir el precio de base de liquidación conforme a lo establecido en la Resolución No.

							184 del 30 de marzo de 2016, proferida por la UPME; junto con el comprobante de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.cohttp://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2017, junto con el comprobante de pago allegado, para mineral de Grava. NO APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre del año 2018, para mineral de Grava. REQUERIR bajo apremio de Multa al titular del Contrato de Concesión No. 0167-1-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones del formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al I trimestre del año 2018, para mineral de Grava, en el sentido de corregir el precio de base de liquidación conforme a lo establecido en la Resolución No. 155 del 28 de marzo de 2017, proferida por la UPME; junto
--	--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 75 de 91

						con el comprobante de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II y IV trimestre del año 2018, junto con el comprobante de pago allegado, para mineral de Grava. Así mismo, se le INFORMA al titular que tiene un saldo a favor por valor de \$3.925. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2018, declaradas en cero (0), para mineral de Grava. APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual 2015, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.2.1 del concepto técnico PARV No. 146 del 12 de Febrero de 2019. APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral 2017, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.2.1 del concepto técnico PARV No. 146 del 12 de Febrero de 2019.
--	--	--	--	--	--	--



						APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual 2017, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.2.1 del concepto técnico PARV No. 146 del 12 de Febrero de 2019. APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Semestral 2018, teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.2.1 del concepto técnico PARV No. 146 del 12 de Febrero de 2019. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0167-1-20 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.2.1 del Concepto técnico PARV No. 146 del 12 de Febrero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101006098, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 16 de febrero de 2018 al 16 de febrero de 2019. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0167-1-20, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 353 del 23 de mayo de 2018, donde le fue
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 77 de 91

							realizado requerimiento bajo Apremio de Multa, relacionado con la presentación de la actualización del Plano de la Mina, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 15 de febrero de 2018. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0167-1-20 bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental, ya que el título se encuentra desamparado. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 146 del 12 de Febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
28	AUTO	KJE-14381	JHONATAN ANDRES GARNICA HERNANDEZ	2	22/02/2019	PARV No.282	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.KJE-14381,bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la corrección del Formato Básico Minero Anual 2018 con su plano, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo a lo recomendado por el Concepto Técnico



						PARV No.174 del 18 de febrero de 2019. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KJE-14381, que mediante Auto PARV No.646 del 18 de septiembre de 2018, notificado mediante Estado N.036 del 19 de septiembre de 2018, le fue requerido la corrección de la póliza Minero Ambiental No.42-43-101003691 expedida por Seguros del Estado S.A, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KJE-14381, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III Y IV trimestre de 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se expone en el Concepto Técnico PARV No. 174 del 18 de febrero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a
--	--	--	--	--	--	---



							partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. KJE-14381, para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero, hasta que le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000." ACOGER el Concepto Técnico PARV 174 de fecha 18 de febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
29	AUTO	KEK-08581	MARMOLES VENECIANOS LTDA	2	22/02/2019	PARV No.283	REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No KEK-08581, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2018, con su plano de labores, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV 138 del 11 de febrero de 2019. En consecuencia, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta



						que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No KEK-08581 que mediante Auto PARV 1177 del 12 de agosto de 2014 se requirió las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2013. Mediante Auto PARV No 873 del 20 de diciembre de 2018 se requirió la modificación de la Póliza Minero Ambiental. Así mismo la presentación de los formularios de declaración de la producción y liquidación de Regalías para los minerales de Mármol y Caliza correspondientes al I, II y III trimestre de 2018. Mediante Auto PARV 0120 del 20 de febrero de 2015 se requirió la presentación de la Licencia Ambiental o estado de trámite. Mediante Auto 556 del 14 de agosto de 2018, se requirió la implementación de la señalización de tipo informativa en el área del título minero. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV No 458 del 15 de noviembre de 2018 y 3.4 del concepto técnico 138 del 11 de febrero de 2019. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No KEK-08581, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre
--	--	--	--	--	--	---

							de 2018 de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-138 del 11 de febrero de 2019, dicho monto (sí a ello hubiere lugar), habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Por lo tanto, se le concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. CONMINAR a la sociedad titular del contrato de concesión No KEK-08581, para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concedida, hasta que le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Acoger el Concepto Técnico PARV 138 del 11 de febrero de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.



30	AUTO	GFD-121	VIDAEL ANTONIO BARROS VILLAZON, ALEXANDER BARROS PIÑERES, JOSE IGNACIO BARROS VILLAZON, MARYOLIS PAOLA BARROS GONZALEZ, ALEXANDER BARROS VILLAZON, MARIA MAGDALENA ORCASITA DE BARROS, JISSETH BARROS GONZALES, JENNY DELIA BARROS VILLAZON, LUIS FERNANDO BARROS ORCASITAS, SINDRY TATIANA BARROS PIÑERES, JOVANNY JESUS BARROS ORCASITA, DEYBIS DE JESUS BARROS VILLAZON, VIDAEL FRANCISCO BARROS ORCASITA, ORIANA INES BARROS ORCASITA, VIDAEL FERNANDO BARROS GONZALES, JORGE ALBERTO LOPEZ JIMENEZ	2	22/02/2019	PARV No.284	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No GFD-121, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2018 de conformidad con el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV-129 del 06 de febrero de 2019, dicho monto (si a ello hubiere lugar), habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Por lo tanto, se le concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No GFD-121 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2018, con su plano de labores, de conformidad con lo expuesto en la Resolución No.40042 del 20 de enero de 2017. En consecuencia, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas
----	------	---------	---	---	------------	-------------	---



						correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a los titulares que mediante Auto PARV 883 del 20 de diciembre de 2018 notificado por estado jurídico No 053 del 21 de diciembre de 2018 se requirió para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar. Presentará en físico los Formatos Básicos Mineros Semestral 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. Presentará en físico los Formatos Básicos Mineros Anuales 2006 y 2007 con su plano de labores. Diligenciará electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Semestral 2018. De igual manera se informó a los titulares del Contrato de Concesión No.GFD-121, que persiste el incumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos PARV No. 266 del 12 de abril de 2018, 0856 del 25 de agosto de 2016, 0985 del 20 de septiembre de 2016, relacionado con: la presentación de los Formularios de declaración de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2017, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2017, las correcciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la presentación de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de trámite. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	--



							CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GFD-121, para que se abstengan de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero, hasta que le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Acoger el Concepto Técnico PARV 129 del 06 de febrero de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
31	AUTO	0363-20	MARMOLES VENECIANOS LTDA	2	22/02/2019	PARV No.285	INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0363-20, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando los estudios jurídicos, con el fin de proferir acto administrativo correspondiente a la Modificación de las Etapas Contractuales, evaluado por medio del Informe de Visita PARV-190 del 9 de noviembre de 2017. Lo anterior según lo expuesto en el Concepto Técnico PARV No. 148 del 12 de febrero de 2019. APROBAR el Formato Básico Minero – FBM Anual 2017 junto con su plano de labores, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 148 del 12 de febrero de 2019. REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI. MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 148 del 12 de Febrero de 2019. Para lo

						cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0363-20, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 867 del 20 de diciembre de 2018, PAR No. 446 del 18 de septiembre de 2017, GSC-ZN No. 0148 del 7 de diciembre de 2017, PAR No. 0407-20 del 21 de octubre de 2011 y PAR No. 0363-20 del 10 de agosto de 2012, donde le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa y causal de caducidad, relacionados con la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero Anual – 2016, la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. DL-008581, expedida por la Aseguradora de Fianzas CONFIANZA SA, el pago por concepto de Visita Técnica del Segundo Semestre de 2012 por valor de \$4.967.894, el pago por concepto de Visita Técnica por valor de \$5.258.97. El Canon Superficial por valor de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.953.579), correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje. La presentación del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del Mineral Mármol Bloque Menor 1m3, correspondiente al IV trimestre del año 2017. Las Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2017, para los Minerales de Caliza, por un valor de SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$614.225) y Recibo por un valor de
--	--	--	--	--	--	--



							ONCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$11.714.643) con sus respectivos soportes de pago. La presentación del faltante de pago por valor de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$66.743) del Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre del año 2017. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Acoger el Concepto Técnico PARV No. 148 del 12 de Febrero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
32	AUTO	0190-20	C.I BOSCONIA MINERALS S.A.S	4	22/02/2019	PARV No.286	APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual 2016, 2017 y 2018 junto con su plano de labores, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 125 del 05 de febrero de 2019. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2017 y 2018, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 125 del 05 de febrero de 2019. Se aprueban en las condiciones allegadas por la sociedad titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III Trimestre de 2016, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 125 del 05 de febrero de 2019.

						INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor por valor de \$961.799 (novecientos sesenta y unos mil setecientos noventa y nueve pesos m/Cte.), por concepto del pago realizado a las regalías del III trimestre de 2016. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV Trimestre de 2016, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 125 del 05 de febrero de 2019. INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor por valor de \$444.727 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos veintisiete pesos m/Cte.), por concepto del pago realizado a las regalías del IV trimestre de 2016. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0190-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2017 por las razones expuestas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-125 del 05 de febrero de 2019 (el precio base de liquidación con el cual se liquidó este trimestre está errado, es de tener en cuenta que el precio base de liquidación para el I trimestre de 2017 es \$6.817,22) Por lo tanto, se le concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con
--	--	--	--	--	--	---

							las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II Trimestre de 2017, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 125 del 05 de febrero de 2019. INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor por valor de \$44.687 (novecientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y tres pesos m/Cte.), por concepto del pago realizado a las regalías del II trimestre de 2017. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III Trimestre de 2017, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 125 del 05 de febrero de 2019. INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor por valor de \$6.388 (seis mil trescientos ochenta y ocho pesos m/Cte.), por concepto del pago realizado a las regalías del III trimestre de 2017. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV Trimestre de 2017, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 125 del 05 de febrero de 2019. INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor por valor de \$5.222 (cinco mil doscientos veintidós
--	--	--	--	--	--	--	---

						pesos m/Cte.), por concepto del pago realizado a las regalías del IV trimestre de 2017. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No 0190-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2018 por las razones expuestas en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-125 del 05 de febrero de 2019 (que el precio base de liquidación con el cual se liquidó este trimestre esta errado, es de tener en cuenta que el precio base de liquidación para el I trimestre de 2018 es \$6.873,78.). Por lo tanto, se le concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II Trimestre de 2018, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 125 del 05 de febrero de 2019. INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor por valor de \$3.052 (tres mil cincuenta y dos pesos m/Cte.), por concepto del pago realizado a las regalías del II trimestre de 2018. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III Trimestre
--	--	--	--	--	--	--

							de 2018, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 125 del 05 de febrero de 2019. INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor por valor de \$2.601 (dos mil seiscientos un peso m/Cte.), por concepto del pago realizado a las regalías del III trimestre de 2018. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV Trimestre de 2018, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 125 del 05 de febrero de 2019. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101019706, expedida por Seguros del Estado con vigencia desde el día 07 de diciembre de 2018 hasta el día 07 de diciembre de 2019, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV No 125 del 05 de febrero de 2019. INFORMAR a la sociedad titular que mediante Resolución No 001 del día 11 de febrero de 2019, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera declaro desistida una solicitud de modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO dentro del Contrato de Concesión No 0190-20. La cual se encuentra en proceso de notificación INFORMAR a la sociedad titular que a la fecha se evidencia el incumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto PARV No. 0377 del día 25 de mayo de 2018, Auto PARV No. 534 del día 26 de diciembre de 2017. Auto PARV No. 0145 del día 26 de abril de 2017. Por lo tanto la
--	--	--	--	--	--	--	---

							Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciara frente a las sanciones a que haya lugar. Acoger el Concepto Técnico PARV 125 del 05 de febrero de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **25 de febrero de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

